



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 527

**INCLUSIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "HÉROES DEL LITORAL" A LA
RED 701 DE REDES DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO
EDUCATIVO EL ALTO 1**

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituida por el Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 16 numeral 4. De la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales). Establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Art. 299, parágrafo II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado establece: "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado las entidades territoriales autónomas: "Gestión del sistema de salud y educación".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 en cuanto a competencias concurrentes, en su Art. 84 establece: "La gestión del sistema de educación es concurrente con las entidades territoriales Autónomas de acuerdo al Numeral 2 del parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado".

Que, el artículo 74, Numeral 4 de la Ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez N° 070, sobre los objetivos de la administración y Gestión de Sistema Educativo establece. "Garantizar la provisión de recursos financieros personal cualificado, infraestructura y materiales de acuerdo a las necesidades de cada región y de acuerdo a las competencias concurrentes de las entidades territoriales autónomas".

Que, el Art. 80, Numeral 2, b) de la Ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez N° 070 Señala "Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia".

Que, el Artículo 4, b) del Decreto Supremo N° 0813 establece que: "Coordinar con las entidades territoriales autónomas la aplicación y ejecución de las políticas educativas en el ámbito departamental, regional, municipal e indígena originario campesino, de acuerdo a competencias y atribuciones establecida por la normativa vigente".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 46, b) dispone: "Gestionar proyectos y políticas en materia educativa, cultural, deportiva y otros en el área de su competencia".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 527

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

Que, mediante **CERTIFICADO** de fecha 14 de Diciembre de 2018, emitido por el Lic. Carmelo López Valda, Director Distrital de Educación El Alto 1, dependiente de la Dirección Departamental de Educación de La Paz, **Certifica: "Que, revisado los archivos que cursan en las oficinas de la Dirección Distrital se evidencia que la UNIDAD EDUCATIVA HÉROES DEL LITORAL es reconocido su existencia y funcionamiento de manera legal dentro la jurisdicción administrativa; con el siguiente detalle técnico: NOMBRE DE LA UNIDAD: HÉROES DEL LITORAL, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: 371/2018, CÓDIGO SIE: 40730647, CÓDIGO SIE INF: 40730470, EDUCACIÓN: FORMAL, NIVELES DE ATENCIÓN: INICIAL - PRIMARIO, DEPENDENCIA: ESTATAL, N° DE RED: 701, SUB DISTRITO EDUCATIVO: N° 7"**.

Por todo lo manifestado se tiene que el Presidente de la Comisión de Educación y Culturas del Concejo Municipal de El Alto, Concejal Edgar Calderón Pomacusi, en merito a sus atribuciones descritas en el Art. 46 del Reglamento General del Concejo Municipal ve viable la presente Ley Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
LEY MUNICIPAL N° 527

INCLUSIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "HÉROES DEL LITORAL" A LA RED 701 DE REDES DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL DISTRITO EDUCATIVO EL ALTO 1

ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto disponer la **inclusión de la Unidad Educativa "HÉROES DEL LITORAL" con código SIE: 40730647, edificio escolar: 40730470 a la Red 701 de Redes de Unidades Educativas del Distrito Educativo El Alto 1** conformada por O.M. N° 137/2008, de fecha 26 de junio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO) Quedan obligados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal todas las instancias públicas y privadas, así como el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) remítase la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve años.




Francisco Javier Targem Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Rosa Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 525

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 525 DEL 30 DE ENERO DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

